



Consejo Ejecutivo Distrital

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

El Tambo, 02 de junio de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-CED-CSJJU-PJ

Referencia: Formulario Único de Trámite Administrativo del Poder Judicial presentado por el **servidor JAIME HUGO BLANCAS CHURAMPI**, AUXILIAR ADMINISTRATIVO I adscrito a la Unidad de Servicios Judiciales - Módulo de Atención al Usuario de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.
- Informe N° 078-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela Arizaca Cáceres Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia, **Y CONSIDERANDO:**

Primero .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo .- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero .- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por el servidor, solicita se le conceda licencia por haber sufrido un accidente traumatológico, solicita licencia con goce de haber por los días 30/05/2023 al 28/06/2023. Presenta certificado médico expedido por médico tratante. Solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato.

Cuarto .- Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, ...

Quinto .- El artículo 20° del citado Reglamento, señala que: *"Tratándose de inasistencias por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) debidamente expedidos. El incumplimiento de la entrega de los*





certificados médicos en el plazo señalado, faculta al empleador a descontar los días de inasistencia...”

Sexto .- El artículo 22° del citado Reglamento dispone que la licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido ..., son otorgadas por el siguiente motivo: **e) Por enfermedad**

Séptimo .- El numeral 1.1, del inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444, el procedimiento administrativo se sustenta en el principio de legalidad, por el que las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas. Al respecto *Morón Urbina* desdobra en tres elementos esenciales e indisolubles: la legalidad formal, la legalidad sustantiva y la legalidad teleológica.

Octavo.- Mediante Informe N° 078-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela Arizaca Cáceres Trabajadora Social, informa que el servidor cuenta con afiliación vigente en ESSALUD, no obstante informa que ha sufrido un accidente común, por lo que el médico especialista de traumatología le indica un tratamiento y descanso médico, en evaluación médica se le otorgo descanso medico conforme al CITT A-307-00017026-23, por 30 días a partir del 30/05/2023 al 28/06/2023. Asimismo, el servidor cumple con presentar los documentos respectivos. De acuerdo a registro interno de descansos médicos de la CSJJU-2023, en el caso del servidor según el récord de licencia por salud acumula a la fecha treinta y siete (37) días de licencia por salud. En ese sentido los treinta (30) días que solicita, corresponden a sus primeros (13) días asumidos a cuenta del empleador, licencia a considerar por los días 30/05/2023 al 11/06/2023. Se precisa que regularizará los días subsidiados (17 días) con la presentación del CITT previo trámite de validación de su certificado médico en Essalud. De acuerdo al registro interno de Descansos Médicos de la CSJJU, en el caso del servidor con descanso médico que presenta genera subsidio por 13 días al haber sobrepasado los veinte días de descansos médicos a cuenta del empleador, conforme el siguiente detalle:

PAGO ASUMIDO POR:	FECHAS	TOTAL DE DIAS	MODALIDAD DE PAGO
EMPLEADOR	06/03/2023 AL 12/03/2023	07	DIRECTO
EMPLEADOR	30/05/2023 AL 11/06/2023	13	DIRECTO
ESSALUD	12/06/2023 AL 28/06/2023	17	REEMBOLSO

Informa que cumple con presentar los respectivos documentos.

Noveno .- Estando al informe social, donde precisa que el **servidor** cuenta con afiliación plan vigente en ESSALUD, presenta los documentos requeridos, así





como el CITT N° A-307-00017026-23, por accidente común, acredita el motivo de su licencia.

Decimo.- El numeral 1.1, del inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444, el procedimiento administrativo se sustenta en el principio de legalidad, por el que las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas Al respecto *Morón Urbina* desdobra en tres elementos esenciales e insolubles: la legalidad formal, la legalidad sustantiva y la legalidad teleológica.

Décimo Primero.- De conformidad al numeral 1.1, del inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444, en la tramitación de los procedimientos administrativos, se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, tal como lo dispone el principio de privilegio de controles posteriores, previsto en el numeral 1.16 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444, por ende estando a lo expuesto se concederá licencia con goce de haber por salud, a partir del día 30 de mayo al 11 de junio del 2023.

Décimo Segundo. - Estando a que el servidor presente sus primeros treinta días, por lo que los veinte primeros días asume el pago directo el empleador y a partir del veintiunoavo día es subsidiado por EsSalud, cumpla el servidor con presentar su CITT del periodo del **12 al 28 de junio del 2023.**

Décimo Tercero.- De conformidad a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los jueces y trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT en caso que se trate de ESSALUD ó el Certificado Médico de tratarse EPS, según corresponda,** deberá gestionar y coordinar; a fin de forma oportuna y célere, eleve el informe social con el respectivo documento.

Décimo Cuarto. – Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital, Juez Superior Titular doctor Cleto Marcial Quispe Paricahua, para resolver solicitudes de Licencias de Jueces y personal de la Corte Superior, en casos en que el doctor Omar Atilio Quispe Cama se encuentre impedido por licencia por salud, de vacaciones o alguna otra circunstancia. Así, mediante Resolución Administrativa N° 0726-2023-P-CSJU-PJ, de fecha 17 de mayo





Consejo Ejecutivo Distrital

del 2023, se dispone el uso físico del descanso vacacional del doctor Omar Atilio Quispe Cama por el periodo comprendido entre el 31 de mayo al 04 de junio de 2023.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por salud, al **servidor JAIME HUGO BLANCAS CHURAMPI**, AUXILIAR ADMINISTRATIVO I adscrito a la Unidad de Servicios Judiciales - Módulo de Atención al Usuario de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **30 de mayo al 11 de junio del 2023**.
2. **DISPONER** que el **servidor JAIME HUGO BLANCAS CHURAMPI**, AUXILIAR ADMINISTRATIVO I adscrito a la Unidad de Servicios Judiciales - Módulo de Atención al Usuario de la Corte Superior de Justicia de Junín **CUMPLA** con presentar su **CITT en lo que respecta del periodo del 12 al 28 de junio del 2023**, en el término que corresponda el trámite ante EsSalud, **bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.**
3. **DISPONER** que la **Lic. MAYELA ARIZACA CACERES CUMPLA** con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda y gestión para la presentación del CITT; debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ. **SIN QUE SE ESTE SOLICITANDO.**
4. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado.**

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
Consejo Ejecutivo Distrital

